



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo Parlamentario por el que se Concede Licencia Definitiva al Diputado Francisco Arturo Santillán Arredondo, para Separarse del Cargo de Diputado Local.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA DEFINITIVA AL DIPUTADO FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN ARREDONDO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2018/07/15
Publicación	2018/08/01
Vigencia	2018/07/15
Expidió	LIII Legislatura
Periódico Oficial	5618 "Tierra y Libertad"



LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día 12 de julio, continuada el 13, 14 y concluida el 15 de julio del 2018, la Junta Política y de Gobierno de la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se concede Licencia Definitiva al Diputado Francisco Arturo Santillán Arredondo, para separarse del cargo de Diputado Local, bajo los siguientes términos:

A la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, le fue presentado el día 13 de julio del año en curso, escrito firmado por el Ciudadano FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN ARREDONDO, por medio del cual solicita licencia definitiva para separarse del cargo de Diputado de esta Legislatura, la cual se procede a dictaminar en los siguientes términos:

1. Con fecha 1º de septiembre del año 2015, el ciudadano FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN ARREDONDO, asumió el cargo de Diputado Local por el III Distrito, con sede en esta ciudad de Cuernavaca, Mor., cargo que viene desempeñando hasta la fecha.
2. El día 13 de julio del año en curso, el diputado FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN ARREDONDO, presentó ante la Junta Política y de Gobierno, la solicitud de licencia para separarse definitivamente del Cargo de Diputado Propietario de ésta Quincuagésima Tercera Legislatura.
3. En su petición señala que la licencia la solicita, por así convenir a sus intereses
- 4.- Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21, fracción II, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se solicita que se convoque la presencia ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos al C. ULISES



VARGAS ESTRADA, Diputado Suplente del suscrito al actualizarse la hipótesis en comento, para los efectos de su toma de protesta conforme a la ley, fundando su petición en los artículos 18 fracción VII y 24 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, artículos 18, 19 fracción VI y 21 fracción II del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

a) El artículo 40, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Morelos (sic), faculta a este Congreso, para resolver sobre la solicitud de licencia para separarse del cargo de diputado del Congreso del Estado;

b) En correlación con ello, el artículo 18, fracción VII, de la Ley Orgánica para el Congreso establece el derecho de los diputados a solicitar licencia, el artículo 24 de la Ley Orgánica menciona que el diputado que solicite licencia deberá hacerlo por escrito dirigido al Presidente de la Junta Política y de Gobierno, la Junta Política y de Gobierno emitirá el dictamen correspondiente para otorgar la licencia, el dictamen que conceda la licencia se enviará a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, para que sea incluido en la orden del día de la sesión inmediata del Pleno;

c) El artículo 50, fracción III, inciso b), de la Ley Orgánica deposita en la Junta Política y de Gobierno la facultada para proponer al Pleno la aprobación de dicha solicitud;

d) Por su parte, el artículo 18 del Reglamento para el Congreso señala que la licencia es la autorización temporal y definitiva que otorga el Pleno a la decisión del diputado para separarse del cargo, así mismo el artículo 19 del mismo Reglamento señala en su fracción VI por así convenir a sus intereses sin especificar alguna causa, y el artículo 21 en su fracción II del mismo ordenamiento señala que los diputados suplentes entrarán en funciones cuando el diputado propietario solicite licencia definitiva al cargo.

III.- VALORACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA.

1. Esta Junta Política y de Gobierno estima que la licencia para separarse del cargo de diputado al Congreso del Estado, es un derecho de los legisladores que deviene de lo dispuesto por los artículos 29 y 40, fracción XXX de la Constitución



Política del Estado de Morelos (sic), 18, fracción VIII y 24, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, y 18, 19 fracción VI y 21, fracción II del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

2. En atención a lo anterior, consideramos procedente conceder licencia definitiva al Ciudadano FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN ARREDONDO, para separarse del cargo de Diputado Local de esta Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Morelos, para postularse a otro cargo de elección popular.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA DEFINITIVA AL DIPUTADO FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN ARREDONDO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL.

PRIMERO.- Se concede al ciudadano, licencia DEFINITIVA al ciudadano FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN ARREDONDO, para separarse del cargo de Diputado Local de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- La licencia que se concede será de carácter DEFINITIVA.

TERCERO.- Tal y como lo establece el artículo 21, en su fracción II del Reglamento para el Congreso del Estado que los diputados suplentes entrarán en funciones cuando el diputado propietario solicite licencia definitiva al cargo, convóquese ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos al ciudadano ULISES VARGAS ESTRADA, Diputado Suplente para los efectos de su toma de protesta conforme a la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de este Congreso.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Legislativa y remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo Parlamentario por el que se Concede Licencia Definitiva al Diputado Francisco Arturo Santillán Arredondo, para Separarse del Cargo de Diputado Local.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Atentamente.
Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado
Dip. Hortencia Figueroa Peralta
Vicepresidenta en funciones de Presidenta
Dip. Silvia Irra Marín
Secretaria
Dip. Edith Beltrán Carrillo
Secretaria
Rúbricas.